



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SBI-SASIP-011-2026

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS
- ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA
BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)”

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)

“El tiempo de la gente”

SEPTIEMBRE DE 2026

Carrera 3 con Calle 6 Esquina, Barrio Las Flores
Correo Electrónico: contratacion@santabarbara-narino.gov.co
Celular: 3147969679 - 3134511974
ALCALDÍA MUNICIPAL- 2024-2027



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SBI-SASIP-011-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES

- A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- B. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y/O ANTICORRUPCIÓN
- C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- D. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- E. COMUNICACIONES
- F. IDIOMA
- G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- H. CONVERSIÓN DE MONEDAS
- I. ACUERDOS COMERCIALES
- J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

III. DEFINICIONES

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- A. ALCANCE DEL OBJETO
- B. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- C. REQUERIMIENTO DE CALIDAD
- D. CLASIFICACIÓN UNSPSC
- E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- F. FORMA DE PAGO
- G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- I. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- A. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- B. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- C. APERTURA DEL PROCESO. PLIEGOS DEFINITIVOS
- D. CIERRE, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
 - 1. Presentación de las propuestas
 - 2. Propuestas tardías
- E. COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR
- F. PROPONENTE ÚNICO
- G. REGLA DE SUBSANABILIDAD
- H. DECLARATORIA DE DESIERTA

VI. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

- A. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- B. IMPUESTOS Y DERECHOS
- C. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL
- D. PROPUESTA PARCIAL
- E. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE
- F. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
- G. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA
- H. RECHAZO DE PROPUESTAS
- I. REQUISITOS HABILITANTES
 - 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
 - 1.1 Carta de Presentación de la propuesta



- 1.2 Certificado de existencia y representación legal
 - 1.3 Registro Mercantil
 - 1.4 Cédula de ciudadanía
 - 1.5 Registro Único de Proponentes -RUP-
 - 1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
 - 1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales
 - 1.8 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación
 - 1.9 Boleín de responsables fiscales
 - 1.10 Certificado de antecedentes judiciales
 - 1.11 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
 - 1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
 - 1.13 Registro Único Tributario -RUT- de la DIAN
 - 1.14 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)
 - 1.15 Compromiso de transparencia y/o anticorrupción
 - 1.16 Declaración de multas y sanciones por incumplimiento
 - 1.17 Aceptación de las especificaciones técnicas
 - 2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO
 - 2.1 Experiencia del proponente
 - 2.1.1 Experiencia probable
 - 2.1.2 Experiencia específica
 - 2.1.3 Acreditación de la experiencia del oferente
 - 2.1.4 Criterios Diferenciales para Mipymes
 - 2.2 Capacidad Financiera (CF)
 - 2.2.1 Información financiera para Proponentes extranjeros
 - 2.3 Ficha Técnica de cada uno de los bienes requeridos por la Entidad
 - 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ORGANIZACIONAL
 - 3.1 Capacidad Organizacional
- VII. DE LA SUBASTA INVERSA
- A. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
 - 1. Reglas de las Subasta Inversa Presencial
 - 1.1 Criterios de desempate
 - B. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)
 - C. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS
 - D. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
- A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 1. DEL CONTRATISTA
 - I. Obligaciones generales del contratista
 - II. Obligaciones específicas del contratista
 - 2. DE LA ENTIDAD
 - B. GARANTÍAS DEL CONTRATO
 - C. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)
 - D. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
- IX. RIESGOS Y ASIGNACIÓN
- X. ANEXOS
- ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES
 - ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - ANEXO No. 3 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
 - ANEXO No. 4 MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



ANEXO No. 5 OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES
ANEXO No. 7 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
ANEXO No. 8 MINUTA DEL CONTRATO



“El tiempo de la gente”



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SBI-SASIP-011-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

La selección del contratista se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

"El tiempo de la gente"



II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N). invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y/O ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y/o anticorrupción contenido en el ANEXO No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o proponentes.

D. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones podrá hacerse entre la fecha de publicación de la convocatoria y de apertura del proceso de selección, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

E. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Centro Administrativo Municipal de Santa Bárbara de Icuandé (N), ubicada en la Carrera 3 con Calle 6 Esquina B/ Las Flores de este Municipio, de lunes a viernes, entre 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.
- Dirección electrónica de correspondencia: contratacion@santabarbara-narino.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la Sección VI del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos de Santa Bárbara de Icuandé (N), por canales distintos a los mencionados no serán



tenidas en cuenta, solo contarán para los propósitos del Proceso de Contratación aquellas que sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 1 del literal I de la SECCIÓN VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión utilizado y fijado para el presente año por dicho país.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la respectiva sección.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	--------------------------	---	--	---



Canadá	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Honduras	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Liechtenstein	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Suiza	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, La Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 del Secretaría de la CAN, reciben trato nacional.

J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el proyecto de Pliego de Condiciones:

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos ubicada en la Carrera 3 con Calle 6 Esquina, Barrio Las Flores del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), de lunes a viernes, entre 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@santabarbara-narino.gov.co.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, determina: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo". Tal previsión coincide con la redacción del parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, sí es posible limitar convocatorias a la participación de mipymes "[...] del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato". En tales términos, la norma citada sólo contempla la posibilidad de limitar convocatorias a Mipymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales.

En ese sentido, la Entidad admite la limitación de la convocatoria a Mipyme que tengan domicilio en el departamento de Nariño, con sustento en las normas precitadas y en el Concepto C-539 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente. Así, en el escrito de manifestación, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

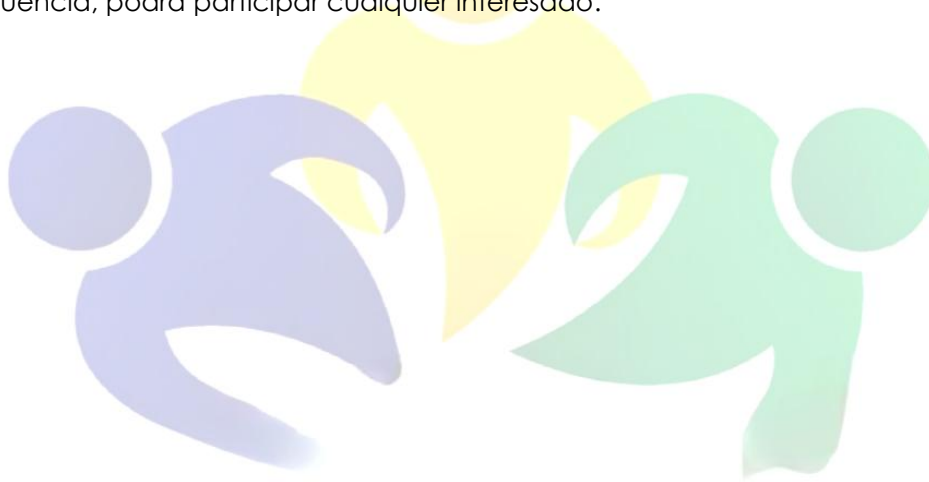
De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.



En el Pliego de Condiciones definitivo:

Si procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipym: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial y/o por lotes o segmentos, según corresponda en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente: La Entidad **no limita** el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las **condiciones** establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o **la norma** que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.



"El tiempo de la gente"



III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se utilizan. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co



IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrarse tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)" y tiene como especificaciones técnicas aquellas contenidas en el ANEXO No. 1 adjunto a este pliego de condiciones.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. ALCANCE DEL OBJETO

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, por lo tanto, el proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de él se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la SUBSECCIÓN 2 de SELECCIÓN ABREVIADA de la SECCIÓN 1 de MODALIDADES DE SELECCIÓN del Decreto 1082 de 2015, así como otras disposiciones que regulen la contratación estatal y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

Lo anterior, en consideración a que partiendo del supuesto que con el presente procedimiento la Entidad pretende contratar la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)", según las especificaciones técnicas y económicas de la ficha técnica y que se trata de aquellos bienes que se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas.

No sobra decir, que las Entidades para la adquisición de los bienes/insumos que se pretende adquirir, deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual establece dos modalidades, optándose por la de subasta inversa presencial, por cuanto el Municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar subastas electrónicas.

Se deja constancia, que se realizó el análisis oportuno y que sirvió como sustento para determinar la procedencia o no de acudir a los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado e implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la adquisición del(os) bien(es) necesario(s) dentro del presente proyecto, de la siguiente manera:



Objeto del proyecto: “ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)”

Acuerdo Marco de Precio que posiblemente resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del(los) bien(es) requerido(s) dentro del proyecto: Consulta realizada el 28 de septiembre de 2026 en la página web <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se tiene que no existe Acuerdo Marco que refiera a la adquisición de insumos para el tratamiento o potabilización de agua.

Sin perjuicio de lo anterior, analizada la posibilidad de adquirir los elementos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se tiene según el reglamento de operación de la misma, que al valor total del presupuesto se debe adicionar el porcentaje de una comisión, que en ningún caso resulta favorable para la Entidad puesto que tiene que asumir un costo adicional al valor del presupuesto oficial.

Ante la ausencia de un Acuerdo Marco vigente y con la evidente posibilidad de pagar frente a la Bolsa de Productos un menor valor o realizar una inversión menor para satisfacer la necesidad por la cual se ha planteado la ejecución del objeto que se pretende contratar, se opta en consecuencia, por adquirir los bienes en el mercado regional, observando y aplicando para ello, el proceso de selección abierto correspondiente, con la garantía de todos los principios que rigen la contratación pública.

Se reitera que, esta medida, potencia la inversión de los recursos públicos, máxime si se considera que por la experiencia obtenida en el trámite de procesos similares en vigencias pasadas, sobre el presupuesto oficial consignado en el proceso de selección, se reciben ofertas con menor valor, haciendo aún más eficaz los resultados esperados y obtenidos con la disponibilidad presupuestal existente.

Se debe dejar constancia que el acudir a un proceso de selección abierto para la adquisición de los bienes sobre los cuales se realizó el análisis respectivo, en ningún caso desmejorará las condiciones técnicas y de calidad definidas para los mismos.

Esta medida, no resulta arbitraria y busca garantizar los principios de la función administrativa aplicables a la contratación pública de eficiencia y eficacia.

C. REQUERIMIENTO DE CALIDAD

El suministro/adquisición que se realice en cumplimiento del objeto contractual, así como la logística ofrecida por los proponentes para cumplirlo deben ser de excelente calidad, lo que quedará bajo la responsabilidad directa del futuro contratista. El supervisor del Contrato designado por el Municipio, vigilará el cumplimiento de este requerimiento.

D. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Codificación de los bienes en el sistema UNSPSC

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICADOR UNSPSC
1	26101500	Motores
2	26111600	Generadores de potencia



E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente convocatoria pública es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 266.370.000,00)**.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en

Solicitud de cotizaciones a Proveedores

Para el presente contrato de suministro/compraventa se hace necesario llevar a cabo el estudio de las cantidades definidas por cantidad y valor unitario, una vez realizada la proyección para su ejecución y averiguación a precios del mercado actual.

Con base en lo anterior, para la elaboración del presente estudio previo se consultaron los precios de mercado de los productos/bienes a adquirir en los lugares donde se suministran, lo cual se realizó mediante cotizaciones y después con los datos obtenidos se tomó el valor promedio como base del precio unitario ponderado.

Además, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los impuestos, tasas de carácter nacional y municipal legales vigentes al momento del presente proceso, y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

F. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, su valor total de la siguiente manera: El cien por ciento (100 %) a la entrega del(os) bien(es) objeto de suministro y/o adquisición, con la presentación de la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa constancia de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor/interventor del contrato. Para el pago, el CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) el(os) bien(es) objeto del presente contrato, será de CINCO (5) DÍAS, entendiéndose estos por días calendario, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento u otro mecanismo de cobertura del riesgo y expedición del respectivo registro presupuestal.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé, ubicado en el Departamento de Nariño. La entrega se realizará en el sitio señalado para dicho fin por parte del Supervisor del contrato.

I. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL



Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000548 del 21 de julio de 2026 expedido por la Tesorería Municipal, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 266.370.000,00), del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 y con cargo al(los) rubro(s):

CÓDIGO	16.1.1.2.4.3.03.00.21.2102.013		
NOMBRE	Redes de alumbrado público mejoradas	VALOR	\$ 266.370.000,00

El valor estimado del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la Entidad Contratante.

Nota: Las propuestas cuyo valor excedan el presupuesto oficial disponible para este proceso de contratación, no serán objeto de evaluación y calificación por parte del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N).



"El tiempo de la gente"



V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación que realizará el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N):

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	28 de septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Término para presentar Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 28 de septiembre al 5 de octubre de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio y/o correo institucional contratacion@santabarbara-narino.gov.co
Plazo para solicitud de limitación del proceso a MIPYMES.	Hasta el 5 de octubre de 2026, a las 05:00 p.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas y ajustes al Proyecto de Pliego de Condiciones.	6 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
APERTURA DEL PROCESO		
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura, Documentos y Estudios previos, Matriz de Riesgos previsibles y Pliego de Condiciones definitivo.	6 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones definitivo y la asignación de riesgos.	Hasta el 7 de octubre de 2026, a las 12:00 p.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina de este Municipio, B/ Las Flores y/o correo institucional contratacion@santabarbara-narino.gov.co
Respuesta a las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones definitivo y la asignación de riesgos.	7 de octubre de 2026	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Plazo para expedir adendas.	Modificación de Pliegos: Hasta el 7 de octubre de 2026, hasta las 07:00 p.m. Modificación de Cronograma: Después del cierre, hasta antes de adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO		
Presentación de Propuestas.	Hasta el 8 de octubre de 2026, a las 12:00 p.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
CIERRE DEL PROCESO: Reunión	8 de octubre de 2026, a las	Portal Único de Contratación



para efectuar el cierre del proceso.	12:00 p.m.	www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN		
Evaluación de los requisitos habilitantes (Sobre No. 1).	Hasta el 9 de octubre de 2026	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Publicación, traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).	Del 9 de octubre al 15 de octubre de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Término para subsanar documentos y para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).	Del 9 de octubre al 15 de octubre de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina de este Municipio, B/ Las Flores y/o correo institucional contratacion@santabarbara-narino.gov.co
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).	16 de octubre de 2026	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Publicación del documento Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).	16 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA		
Audiencia Pública de subasta inversa.	17 de octubre de 2026, a las 08:00 a.m.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO Y SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		
Publicación del Acta de adjudicación del Contrato o Declaratoria de Desierto.	17 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.	Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Icuandé (N), CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Entrega de garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a firma del contrato.	Dependencia que expide el Estudio Previo en el CAM, Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores de este Municipio.
Aprobación de Garantías	Al día hábil siguiente a la entrega de las Garantías.	Despacho del Alcalde Municipal.

Para todos los efectos pertinentes, se aclara que la atención al Público en la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Icuandé (N), es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

B. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Carrera 3 con Calle 6 Esquina, Barrio Las Flores
Correo Electrónico: contratacion@santabarbara-narino.gov.co
Celular: 3147969679 - 3134511974
ALCALDÍA MUNICIPAL- 2024-2027



El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación, página web www.contratos.gov.co.

C. APERTURA DEL PROCESO. PLIEGOS DEFINITIVOS

El presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se abrirá mediante Resolución motivada en la fecha y hora indicada en el cronograma, fecha a partir de la cual podrán ser consultados los pliegos de condiciones definitivos en la página www.contratos.gov.co.

Cualquier modificación o aclaración a los pliegos de condiciones que el Municipio considere necesario realizar, será notificada por medio de adendas que se publicarán en la página www.contratos.gov.co, las cuales deben ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán de obligatoria observancia para la presentación de las ofertas, las mismas formarán parte del pliego de condiciones y del futuro contrato.

Igualmente, los interesados en la contratación podrán presentar observaciones frente a riesgos previsibles, descritos en el pliego o determinar nuevos, los cuales se deberán tipificar, establecer el valor y la asignación de los mismos y la Entidad los estudiará y responderá oportunamente, acorde al cronograma establecido en este pliego y de ser necesario expedirá las adendas que aclaren o modifiquen el pliego.

D. CIERRE, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1. Presentación de las Propuestas

Para el trámite del presente proceso de selección, se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador designado para ello por el Representante Legal de la Entidad, observando las disposiciones establecidas por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las propuestas se recibirán en los plazos y horarios fijados en el cronograma en la Dependencia que expide el Estudio Previo, ubicada en el Centro Administrativo Municipal, CAM, en la Carrera 3 con Calle 6 Esquina, B/ Las Flores del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N); las propuestas deberán ir por separado o en sobres independientes:

- 1) Con los que acrediten los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la Ficha Técnica en y
- 2) La propuesta económica inicial, debidamente firmada por el Representante Legal o el proponente.

Ofertas entregadas en lugar diferente y después de la fecha y hora señalada, serán rechazadas.

Transcurrida la hora programada para la entrega de las propuestas, según el cronograma del proceso contractual la Dependencia que expide el Estudio Previo, dejará constancia de las propuestas recibidas.



Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

"Ciudad y fecha

Destinatario:

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)
Municipio

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SBI-SASIP-011-2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)".

SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES o SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Presentada por:

PROPONENTE _____
REPRESENTANTE LEGAL _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____"

La propuesta será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultarla de una manera ágil. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre.

Cerrado el proceso de contratación, no se admitirá modificación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público y de recepción de propuestas será durante días hábiles, de lunes a jueves de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y los días viernes de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones.

2. Propuestas tardías

Las propuestas que reciba el Municipio después del plazo fijado para la recepción (día y hora), y en lugar diferente al señalado, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

E. COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR



El Comité Evaluador designado por el Alcalde Municipal, corresponde a las personas designadas mediante acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de los requisitos habilitantes y el desarrollo de la subasta inversa presencial, con apego a las previsiones legales y aquellas dispuestas en los pliegos de condiciones respectivos.

En la fecha y hora indicada en el cronograma se publicará en la página www.contratos.gov.co la evaluación de requisitos habilitantes, señalando expresamente los proponentes no habilitados, a quienes se les concederá hasta la fecha y hora establecidas para que subsanen la ausencia de requisitos en el evento de requerirse, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la Entidad podrá ampliar el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

F. PROPONENTE ÚNICO

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o cuando sólo una de las presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato si el valor de su propuesta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal emitida para el proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, acorde con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

G. REGLA DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo estipulado en el cronograma del proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término designado en el cronograma, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

En todo caso, al prever la selección del contratista por el mecanismo de subasta inversa presencial, esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

En ningún evento la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso frente a los requisitos que se constituyen en factores de

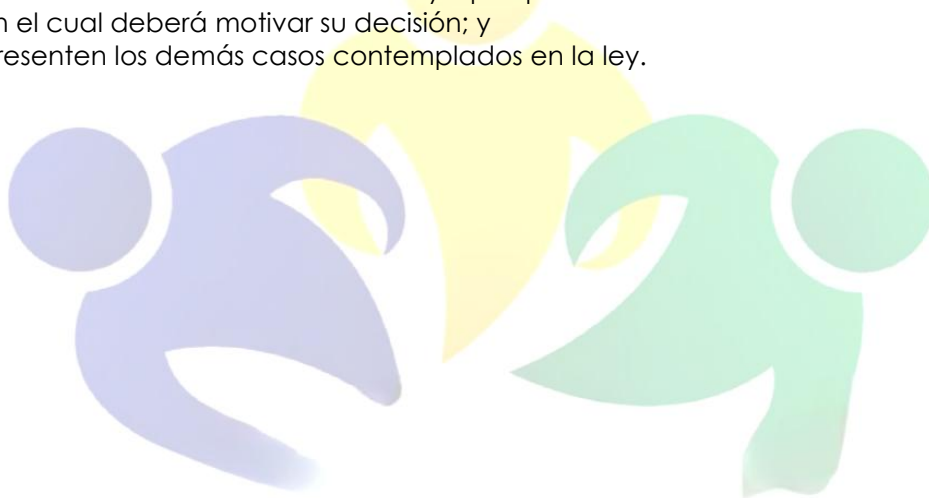


escogencia o calificación, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas;
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El representante legal de Santa Bárbara de Icuandé (N) o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.



"El tiempo de la gente"



VI. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

A. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica y se presentará en forma escrita y foliada, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones; debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

B. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos, a cuyo efecto es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

C. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección abreviada. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida y que cumpla con todos los parámetros señalados en el pliego de condiciones, para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones fichas técnicas de los bienes o productos.

Nota: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

D. PROPUESTA PARCIAL

Considerando el objeto contractual y por la necesidad del suministro y/o compraventa, la Entidad debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de contratación, razón por la cual, NO se aceptan propuestas parciales, de suerte que si un proponente presenta una propuesta parcial ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

E. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.

F. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La Entidad NO aceptará propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.

G. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta.



H. RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta. Esto aplicará también, cuando realizada la corrección aritmética se encuentre que el valor total de la oferta varía.
4. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto o no subsane en forma debida en el término previsto en el cronograma, los requisitos que así le sean indicados.
5. La no presentación de la oferta económica, caso en el cual se rechaza la oferta ipso facto.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.
7. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
8. Cuando se presente propuestas parciales.
9. Cuando la propuesta esté condicionada.
10. Cuando la actividad económica -para proponentes persona natural- o el objeto social-para proponentes persona jurídica- (o de cualquiera de sus miembros, según su naturaleza, de ser proponente plural), no tenga relación con el objeto a contratar, caso en el cual, se entiende que el mismo, no le permita ejecutar el contrato.
11. Presentar una Capacidad de Organización y Financiera inferior al exigido en los pliegos de condiciones.
12. Cuando la propuesta al término del proceso de evaluación (incluido el término de subsanación) no cumpla con uno o más requisitos habilitantes.
13. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente pliego de condiciones.

I. REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1.1 Carta de Presentación de la propuesta

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con estas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.



Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación podrá hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, en los términos señalados en el Anexo respectivo del Pliego de condiciones.

1.2 Certificado de existencia y representación legal

En caso que el proponente sea una persona jurídica, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, donde conste el objeto social y sus actividades como persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso de selección.

El certificado deberá tener una fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

1.3 Registro Mercantil

En caso que el proponente sea una persona natural sometida a registro, se deberá presentar el registro mercantil vigente, donde conste las actividades económicas desarrolladas, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso de selección.

El registro deberá tener una fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

1.4 Cédula de ciudadanía

Si el proponente es persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la unión o el consorcio.

1.5 Registro Único de Proponentes -RUP-

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por todos sus integrantes o miembros de la estructura plural correspondiente.

1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:



- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N).
- Señalar la duración del mismo que no debe ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el pliego de condiciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) las solicitará.

Nota: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal, deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza con su recibo de pago, debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), NIT 800.099.147-1.
- Afianzado: Nombre del oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10 %) del valor total del presupuesto oficial estimado.
- Expedición: La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la superintendencia.
- Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la forma de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que



figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, de forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo. En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para el efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Dependencia que expide el Estudio Previo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), conforme lo previsto en estos estudios y en los pliegos.

1.8 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente aportará y/o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (persona natural, jurídica y representante legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a aplicar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio.

El certificado aportado por el proponente, será expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de la oferta.

1.9 Bolefín de responsables fiscales



El oferente aportará y/o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (persona natural, jurídica y representante legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio.

El certificado aportado por el proponente, será expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de la oferta.

1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El oferente aportará y/o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (persona natural, representante legal de la persona jurídica o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o de sus representantes legales), no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

El certificado aportado por el proponente, será expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de la oferta.

1.11 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El oferente aportará y/o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (persona natural, representante legal de la persona jurídica o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o de sus representantes legales), no se encuentran reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el Registro, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio.

El certificado aportado por el proponente, será expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de la oferta.

1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente aportará y/o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (persona natural, representante legal de la persona jurídica o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o de sus representantes legales), no se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el Registro, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio.

El certificado aportado por el proponente, será expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de la oferta.

1.13 Registro Único Tributario -RUT- de la DIAN

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 268 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que acondicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y del decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.



1.14 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiera lugar. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, se deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Este requisito deberá acreditarse además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministrarán los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 2: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre de plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

1.15 Compromiso de transparencia y/o anticorrupción

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del anexo respectivo y la carta de presentación de la oferta.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deber ser además, presentada por el representante legal de cada una de las empresas que lo conforman.



En caso de que el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, rechazará la respectiva propuesta.

1.16 Declaración de multas y sanciones por incumplimiento

El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento las sanciones, incumplimientos o cláusulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

1.17 Aceptación de las especificaciones técnicas

Se deberá diligenciar el ANEXO No. 1, en su totalidad, aceptando las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, junto con las obligaciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

2.1 Experiencia del proponente

2.1.1 Experiencia probable

El proponente, persona natural o jurídica, deberán contar con una experiencia probable igual o superior a UN (1) AÑO, que se contará(n) a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

La experiencia probable exigida, deberá ser acreditada de manera individual por cada uno de los miembros cuando el proponente participe bajo cualquiera de las figuras plurales admitidas en el Pliego de Condiciones y/o en la Ley.

2.1.2 Experiencia específica

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones y acreditar experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el que se pretende contratar así:

El proponente deberá demostrar experiencia específica hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de UN (1) CONTRATO(S) con Entidad(es) Pública(s) y/o Privada(s), con objeto similar al del presente proceso de selección (adquisición de plantas eléctricas o motores o generadores de energía), para lo cual se verificará las siguientes condiciones:

1. El(os) contrato(s) aportado(s) deberá(n) estar registrado(s) o inscrito(s) en el RUP (se deberá indicar el número u orden de registro en dicho documento), bajo al menos uno (1) de los códigos de la siguiente clasificación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICADOR UNSPSC
1	26101500	Motores
2	26111600	Generadores de potencia



2. La cuantía registrada del(os) contrato(s) aportado(s), deberá equivaler a mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial, expresados en SMMLV (PO = 152,13 SMMLV). Para tal efecto se tendrá en cuenta el valor del SMMLV registrado en el RUP del(os) contrato(s) con el(os) cual(es) se pretende acreditar la experiencia.

Será ADMISIBLE la propuesta que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente. En caso que el proponente certifique más de un (1) contrato(s), para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente el primero(s) relacionado en el formulario del Anexo respectivo (experiencia mínima exigida) o en su defecto, el primero(s) presentado(s) en el orden documental de la propuesta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte la experiencia deberá tener al menos el 40% de participación en la figura plural para que la misma sea válida, caso contrario, será rechazada la propuesta.

2.1.3 Acreditación de la experiencia del oferente:

Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- e) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
- f) Certificación de la orden de compra ejecutada, en tratándose de transacciones realizadas por medio de Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante, en papelería membreteada. Las certificaciones deben ser suscritas por el funcionario o autoridad competente (Representante Legal de la Entidad o quien Suscribe el Contrato) de la respectiva Entidad Pública o Privada, con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE,
- NOMBRE DEL CONTRATISTA,
- OBJETO DEL CONTRATO,
- VALOR DEL CONTRATO,
- FECHA DE INICIACIÓN Y
- FECHA DE TERMINACIÓN.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia a través de los documentos solicitados y/o la información antes mencionada, dicha oferta se considera NO HÁBIL dentro del proceso de evaluación.

Cada certificación de contrato, orden o factura o cualquier otro documento que contenga la información solicitada, se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Si el contrato que acredita la experiencia del proponente no demuestra claramente los requisitos solicitados, en razón que el contrato involucra más de una actividad en su objeto o alcance, el proponente presentará certificación de la empresa contratante donde se



discrimine por actividad el alcance, plazo, valor ejecutado y calificación de los bienes y/o servicios suministrados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar el porcentaje de participación, en la certificación de experiencia.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta no será habilitada.

2.1.4 Criterios Diferenciales para Mipymes:

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente podrá acreditar la experiencia específica hasta con un contrato más de los admitidos en número, con los cuales y en suma dará alcance a los criterios definidos con anterioridad.

2.2 Capacidad Financiera (CF)

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar el siguiente criterio, atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007:

Para acceder a participar en el presente proceso de selección, se exige como requisito habilitante una Capacidad Financiera mínima, la cual se extraerá de la información consignada en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en donde esté registrado el oferente. La información financiera consignada en el RUP deberá demostrar como mínimo los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez: Se calculará usando esta fórmula: Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente $\geq 3,00$ o Indeterminado	Mayor o igual a 3,00 o Indeterminado
Índice de Endeudamiento: Se calculará usando esta fórmula: Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total $\times 100 \leq 0,30$	Menor o igual a 0,30
Razón de Cobertura de Intereses: Se calculará usando esta fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses $\geq 3,00$ o indeterminado	Mayor o igual a 3,00 o indeterminado

Ahora, si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$



Donde n es el número de integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal).

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será NO HABILITADA, la información se extraerá del Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio y deberá demostrar que al momento de la presentación de la oferta contaba con la capacidad Financiera requerida en éste numeral.

2.2.1 Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.3 Ficha Técnica de cada uno de los bienes requeridos por la Entidad

El Oferente podrá presentar la Ficha Técnica de cada uno de los bienes requeridos por la Entidad, donde se describan sus especificaciones y características más importantes, tal como se señala en los pliegos de condiciones. La presentación de la misma, no generará algún tipo de criterio de favorabilidad en la evaluación de las propuestas.

No obstante lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario, acepta que los bienes que entregará a la Entidad a título de compraventa, cumplirán con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y dispuestas en el Anexo No. 1 de los Pliegos de Condiciones.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ORGANIZACIONAL

3.1 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mínimo 0,01
Rentabilidad del Activo	Mínimo 0,01

Ahora, si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal).

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será NO HABILITADA, la información se extraerá del Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



Comercio y deberá demostrar que al momento de la presentación de la oferta contaba con la capacidad Financiera requerida en éste numeral.



“El tiempo de la gente”



VII. DE LA SUBASTA INVERSA

A. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios, la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta válida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades conlleva que la persona designada pueda asistir a la audiencia pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

1. Reglas de las Subasta Inversa Presencial

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- a) Registro de la asistencia. El participante en esta diligencia deberá ser directamente el proponente persona natural, o el representante legal acreditado del proponente persona jurídica, o el representante acreditado del proponente consorcio o unión temporal, quienes podrán otorgar poder especial para actuar en la diligencia, para lo cual se deberá acreditar esta situación por el medio jurídicamente idóneo, es decir, a través de poder con presentación personal ante Notario Público. Quienes no cumplan con este requisito no tendrán la capacidad jurídica para actuar en la audiencia. Los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen a la hora prevista para el inicio de esta audiencia, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta inicial de precio presentada en sobre separado con la propuesta recibida por la Entidad. La Entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, verificará la consistencia con los pliegos de condiciones y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- b) Para efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, durante la diligencia de subasta inversa presencial se identificará a los proponentes mediante contraseña entregada al momento de las acreditaciones e inscripción en el listado de asistencia. Durante el ejercicio de la subasta no se anunciará el número de contraseña de ningún proponente de tal manera que no se puedan identificar las ofertas y los lances con el proponente que los presenta. En el acto administrativo de adjudicación se indicará el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.
- c) La Entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- d) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados; para efecto de realizar los respectivos lances, los proponentes deberán efectuarlos en pesos, incluido IVA de demás costos directos e indirectos, y sobre la oferta anunciada como la más económica;
- e) Un funcionario de la Entidad recogerá los formularios de todos los participantes;
- f) La Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- g) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta;



- h) La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- i) Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- j) En caso de existir empate, se dará aplicación y en su orden, a los criterios que establece el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, según el cual "en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes". Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el aparte subsiguiente.
- k) La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre es válida, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse sólo dos oferentes y sólo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iniciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectúe un lance.
- l) En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

1.1 Criterios de desempate

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, determina que *"en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"*, la Entidad, procederá en su orden, a aplicar los criterios que se exponen a continuación:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La acreditación de este factor de desempate se realizará los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de



familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o



de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre coóperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2



de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, el Comité Asesor Evaluador, procederá como método aleatorio para seleccionar al ganador, al uso de una moneda en el caso que el empate se presente entre dos proponentes; si el empate es entre tres o más proponentes, se procederá al uso de dados, siendo el ganador el que con un lance obtenga el mayor número.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

B. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, la estimación de la posible existencia de un precio artificialmente bajo, se realizará sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al asesor técnico quien emitirá concepto que será evaluado por el comité de evaluación designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de



que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

C. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de ofertas, por debajo del cual los lances no serán aceptables, es de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000,00) con relación al menor precio inicial (precio de arranque), o el menor lance de la ronda anterior, según sea el caso, aplicado sobre el valor total de la oferta, lo cual significa que el descuento se entenderá efectuado en la misma proporción para cada uno del ítem que componen la propuesta económica. El numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "(...) solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido (...)".

D. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por el Alcalde en la audiencia pública de subasta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con los mecanismos de notificación establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Igualmente se comunicará a los participantes no favorecidos el resultado del proceso de selección.

"El tiempo de la gente"



VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. **2)** Prestar el suministro o entregar los bienes contratados, en el plazo y sitio convenido. **3)** Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **4)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **5)** Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual o en su defecto los soportes del mismo, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La Administración Municipal autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor. **6)** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir. **7)** El Contratista deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N). **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. **9)** Mantener informado al Alcalde de Santa Bárbara de Icuandé (N) por conducto del supervisor y/o interventor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **11)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros. **15)** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) El CONTRATISTA deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas descritas en el mismo, ejecutando las obligaciones que se encaminen al alcance de los fines contractuales. **2)** Disponer bajo su riesgo de la logística y el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y entrega en el casco urbano del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) o en el sitio dispuesto para dicho fin, de los bienes que son objeto del suministro y/o adquisición, según las órdenes emitidas por la supervisión del contrato. **3)** Garantizar que el(los) bien(es) a suministrar y/o adquirir o sus componentes (en cuanto corresponda), sea(n) de óptima calidad y de una marca reconocida en el mercado. El CONTRATISTA reemplazará los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad en el término de un (1) día hábil, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la



ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes y/o elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **4)** El riesgo y propiedad de los bienes y/o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **5)** Se deberá entregar registro fotográfico. **6)** Además de la constitución de las garantías de cumplimiento que se llegaren a exigir en el marco del contrato, el CONTRATISTA deberá otorgar y cumplir con la garantía general de los productos que entrega y cuando así sea factible, en apego a lo dispuesto en las normas de protección al consumidor.

2. DE LA ENTIDAD

1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato. **2)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Exigir la calidad de los bienes que deban entregarse en cumplimiento del objeto del contrato y la observancia de sus especificaciones técnicas. **6)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a surgir. **7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista y que sea necesaria para la correcta ejecución contractual. **8)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. **9)** Ejercer la supervisión general del contrato.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá suscribir a favor del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), y ante una compañía aseguradora o financiera legalmente constituida, una garantía única que reúna las siguientes condiciones:

Característica	Condición		
Asegurados/ beneficiarios	Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) identificado con NIT 800.099.147-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
Tomador			



Característica	Condición
	incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

C. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entreguen la totalidad de los bienes por parte del Contratista y se reciban a satisfacción por parte del Supervisor y/ interventor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

D. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la contratista a favor de la Entidad, por medio de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

El supervisor representará al Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N) y será intermediario entre este y el contratista, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y lo relacionado a la supervisión. Todos los bienes y/o insumos estarán sujetos a la inspección y prueba del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), en cualquier lugar, durante el período de ejecución del contrato y a la entrega de aquellos. Para ello, el contratista, sin cargo adicional, dará a los inspectores designados por el Municipio todas las facilidades y asistencia necesaria para el cumplimiento de sus deberes, con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de los bienes y/o insumos serán hechos tan pronto como sea posible. Sin embargo, dicha inspección o aceptación no exonerará al contratista de su responsabilidad por los bienes y/o insumos que no cumplieren con los requerimientos de estos documentos ni de cualquier otra responsabilidad relativa a defectos y otras fallas que pudieren ser encontradas posteriormente, ni impondrá al Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N)



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



responsabilidad alguna en este sentido. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones.



“El tiempo de la gente”



IX. RIESGOS Y ASIGNACIÓN

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con la naturaleza del proceso de la referencia, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso de contratación, se estipulan en la matriz anexa a los pliegos de condiciones.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Santa Bárbara de Icuandé (N), septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

SIFREDO BARROS PINILLOS

Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Icuandé
Departamento de Nariño

"El tiempo de la gente"

RESPONSABLES	FECHA	Vo. Bo.
<u>Proyectó:</u> Alejandro Rangel C. <u>Cargo:</u> Asesor Externo en Contratación.	28 de septiembre de 2026.	Secretario(a) de Planeación, Obras y Servicios Públicos.



X. ANEXOS

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES

Santa Bárbara de Icuandé (N), _____ de 2026.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)

Ciudad

REF: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____

OBJETO: _____

El suscrito _____, obrando en nombre propio o como representante legal de _____ (la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal), declaro que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las especificaciones y/o ficha técnica que se describe a continuación:

"ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)"			
Especificaciones Técnicas			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL CABINADA DE 200 KW / 250 KVA, CONFORMADA POR MOTOR DIÉSEL DE COMBUSTIÓN INTERNA DE SEIS (6) CILINDROS EN LÍNEA, CUATRO (4) TIEMPOS, REFRIGERADO POR LÍQUIDO, CON SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE Y GOBERNADOR ELECTRÓNICO PARA REGULACIÓN DE VELOCIDAD. ALTERNADOR TRIFÁSICO DE CORRIENTE ALTERNA, SÍNCRONO, SIN ESCOBILLAS, CON EXCITACIÓN Y REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE TENSIÓN MEDIANTE AVR, AISLAMIENTO CLASE H Y GRADO DE PROTECCIÓN IP23. POTENCIA NOMINAL DE 200 KW / 250 KVA, FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 60 HZ, FACTOR DE POTENCIA 0,8, CON TENSIÓN DE GENERACIÓN CONFIGURABLE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN. SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO MEDIANTE BATERÍAS, CON CARGADOR AUTOMÁTICO Y SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO PARA FACILITAR EL ENCENDIDO. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE RADIADOR Y VENTILADOR ACCIONADO POR EL MOTOR, CON SISTEMA DE ESCAPE PROVISTO DE SILENCIADOR. TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE, CON CAPACIDAD ACORDE CON LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO Y AUTONOMÍA DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE CARGA. ESTRUCTURA TIPO CABINADA, FABRICADA EN MATERIAL METÁLICO, PARA PROTECCIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PUERTAS DE ACCESO PARA OPERACIÓN, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO, SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES Y ELEMENTOS PARA REDUCCIÓN DE VIBRACIONES. TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA/OPERACIÓN DEL GRUPO CON CONTROLADOR DIGITAL PARA SUPERVISIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y DEL	UND	1,00



	MOTOR, INCLUYENDO COMO MÍNIMO TENSIÓN, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA, HORAS DE FUNCIONAMIENTO, VELOCIDAD DEL MOTOR, PRESIÓN DE ACEITE Y TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, ASÍ COMO INDICADORES, ALARMAS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y PARADA AUTOMÁTICA ANTE CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN.		
2	PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE POTENCIA PRIME DE 50 KW / 63 KVA, PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE OPERACIÓN CONTINUO O VARIABLE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE CARGA, CONFORMADA POR MOTOR DIÉSEL DE COMBUSTIÓN INTERNA DE CUATRO (4) TIEMPOS, REFRIGERADO POR LÍQUIDO, CON SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE Y REGULACIÓN DE VELOCIDAD PARA MANTENER LA FRECUENCIA DE GENERACIÓN. ALTERNADOR TRIFÁSICO, SÍNCRONO, DE CORRIENTE ALTERNA, SIN ESCOBILLAS, CON SISTEMA DE EXCITACIÓN Y REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE TENSIÓN MEDIANTE AVR, AISLAMIENTO ELÉCTRICO CLASE H Y GRADO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA SU INSTALACIÓN Y OPERACIÓN. POTENCIA PRIME DE 50 KW / 63 KVA, FRECUENCIA NOMINAL DE 60 HZ Y FACTOR DE POTENCIA DE 0,8, CON TENSIÓN DE GENERACIÓN ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO MEDIANTE BATERÍAS, CON CARGADOR AUTOMÁTICO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ARRANQUE CONFIABLE DEL GRUPO ELECTRÓGENO. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE RADIADOR Y VENTILADOR, SISTEMA DE LUBRICACIÓN Y FILTRACIÓN DEL MOTOR, SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE Y SISTEMA DE ESCAPE CON SILENCIADOR. TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO O DISPUESTO PARA CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE CARGA. ESTRUCTURA METÁLICA TIPO BASTIDOR, SIN CABINA, CON BASE DE SOPORTE, ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS Y PUNTOS DESTINADOS A FACILITAR SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. TABLERO DE CONTROL DIGITAL PARA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO, CON VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y DEL MOTOR, INCLUYENDO COMO MÍNIMO TENSIÓN, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA, HORAS DE FUNCIONAMIENTO, VELOCIDAD DEL MOTOR, PRESIÓN DE ACEITE Y TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, ADEMÁS DE SISTEMAS DE ALARMA, PROTECCIÓN Y PARADA AUTOMÁTICA ANTE CONDICIONES ANORMALES DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00
3	TRANSPORTE TERRESTRE (CALI - BUENAVENTURA) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00
4	TRANSPORTE MARÍTIMO DE CABOTAJE (BUENAVENTURA - CASCO URBANO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00
5	TRANSPORTE FLUVIAL RURAL (CASCO URBANO ISCUANDÉ - VEREDA SANTA RITA Y VEREDA BELLA VISTA) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00

Observación:	La entrega de los bienes se realizará en el sitio dispuesto para tal efecto por el Supervisor del contrato, razón por la cual, el contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo de la logística necesaria para cumplir con dicho
---------------------	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



	requerimiento.
--	----------------

Con la presentación de la oferta asumimos las condiciones presentadas y expuestas en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT. No.: _____

Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ EMAIL: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



“El tiempo de la gente”



ANEXO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santa Bárbara de Icuandé (N), _____ de 2026.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)

Ciudad

REF: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____

OBJETO: _____

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la Sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____; integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo a las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para la **“ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)”**.

En caso que esta Entidad me adjudique el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que conozco y acepto las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 del pliego de condiciones.
3. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
5. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
6. Que conozco el contenido integral del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.
7. Que el suscrito afirma bajo la gravedad de juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman el patrimonio del proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
9. Que afirmo bajo la gravedad de juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y cantidades relacionados en la propuesta.
11. Que la propuesta consta de _____ (____) folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ
NIT: 800099147-1



Atentamente:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT. No.: _____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ EMAIL: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



“El tiempo de la gente”



ANEXO No. 3 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos: _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, domiciliado en _____, en calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé (N), que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, manifestamos asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO De SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: _____.

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la Acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que EL PROPONENTE tiene interés en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____, cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente: Declaro bajo la gravedad de juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente: Declaro que toda la información que suministré y que suministraré a la entidad es cierta y precisa y que no omití información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente: Declaro que no he ofrecido ni ofreceré, no he dado ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura a la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente: Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

SEXTA: Proponente: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SÉPTIMA: Entidad: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

OCTAVA: Entidad: Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO y



si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente: Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos en general previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente – Entidad: Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principio peticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad: Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Entidad: Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad: Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad: Me comprometo a rechazar y denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en el municipio de _____, el día _____ (____) del mes de _____ de 2026.

EL PROPONENTE	EL MUNICIPIO
Firma: C.C. No.	Firma: C.C. No.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser diligenciado por todos y cada uno de los integrantes.

Por parte del Municipio, el compromiso se suscribirá al momento de la aceptación de la oferta respecto del proponente favorecido con la Adjudicación.



ANEXO No. 4
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
(Si aplica)

Lo suscritos _____, identificado con la C.C. No. de _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y, _____, identificado con la C.C. No. de _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) la que se denominará (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) en los términos que estipula la Legislación y especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), en Relación con el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____, propuesta para la **"ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del ____ % para _____ y del ____ % para _____.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio), es el mismo del objeto a contratar.

CLÁUSULA CUARTA: (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) e (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) y (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio) y como suplente se designa a _____, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso esta no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del proceso de contratación. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del (Consorcio o Unión Temporal) estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).



CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes de la presente (Unión Temporal o Consorcio) afirman bajo la gravedad de juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 880 de 1993 y demás normas concordantes que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la (Unión Temporal o Consorcio), para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de sernos adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ del mes de _____ de 2026 en la ciudad de _____.

Nombre, identificación y sociedad que representa

Nombre, identificación y sociedad que

“El tiempo de la gente”



ANEXO No. 5
OFERTA ECONÓMICA

CUADRO DE ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N) Especificaciones Técnicas y Presupuesto					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL CABINADA DE 200 KW / 250 KVA, CONFORMADA POR MOTOR DIÉSEL DE COMBUSTIÓN INTERNA DE SEIS (6) CILINDROS EN LÍNEA, CUATRO (4) TIEMPOS, REFRIGERADO POR LÍQUIDO, CON SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE Y GOBERNADOR ELECTRÓNICO PARA REGULACIÓN DE VELOCIDAD. ALTERNADOR TRIFÁSICO DE CORRIENTE ALTERNA, SÍNCRONO, SIN ESCOBILLAS, CON EXCITACIÓN Y REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE TENSIÓN MEDIANTE AVR, AISLAMIENTO CLASE H Y GRADO DE PROTECCIÓN IP23. POTENCIA NOMINAL DE 200 KW / 250 KVA, FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 60 HZ, FACTOR DE POTENCIA 0,8, CON TENSIÓN DE GENERACIÓN CONFIGURABLE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN. SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO MEDIANTE BATERÍAS, CON CARGADOR AUTOMÁTICO Y SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO PARA FACILITAR EL ENCENDIDO. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE RADIADOR Y VENTILADOR ACCIONADO POR EL MOTOR, CON SISTEMA DE ESCAPE PROVISTO DE SILENCIADOR. TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE, CON CAPACIDAD ACORDE CON LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO Y AUTONOMÍA DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE CARGA. ESTRUCTURA TIPO CABINADA, FABRICADA EN MATERIAL METÁLICO, PARA PROTECCIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PUERTAS DE ACCESO PARA OPERACIÓN, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO, SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES Y ELEMENTOS PARA REDUCCIÓN DE VIBRACIONES. TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA/OPERACIÓN DEL GRUPO CON CONTROLADOR DIGITAL PARA SUPERVISIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y DEL MOTOR, INCLUYENDO COMO MÍNIMO TENSIÓN, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA, HORAS DE FUNCIONAMIENTO,	UND	1,00	\$	\$



	VELOCIDAD DEL MOTOR, PRESIÓN DE ACEITE Y TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, ASÍ COMO INDICADORES, ALARMAS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y PARADA AUTOMÁTICA ANTE CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN.				
2	PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE POTENCIA PRIME DE 50 KW / 63 KVA, PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE OPERACIÓN CONTINUO O VARIABLE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE CARGA, CONFORMADA POR MOTOR DIÉSEL DE COMBUSTIÓN INTERNA DE CUATRO (4) TIEMPOS, REFRIGERADO POR LÍQUIDO, CON SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE Y REGULACIÓN DE VELOCIDAD PARA MANTENER LA FRECUENCIA DE GENERACIÓN. ALTERNADOR TRIFÁSICO, SÍNCRONO, DE CORRIENTE ALTERNA, SIN ESCOBILLAS, CON SISTEMA DE EXCITACIÓN Y REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE TENSIÓN MEDIANTE AVR, AISLAMIENTO ELÉCTRICO CLASE H Y GRADO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA SU INSTALACIÓN Y OPERACIÓN. POTENCIA PRIME DE 50 KW / 63 KVA, FRECUENCIA NOMINAL DE 60 HZ Y FACTOR DE POTENCIA DE 0,8, CON TENSIÓN DE GENERACIÓN ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO MEDIANTE BATERÍAS, CON CARGADOR AUTOMÁTICO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ARRANQUE CONFIABLE DEL GRUPO ELECTRÓGENO. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE RADIADOR Y VENTILADOR, SISTEMA DE LUBRICACIÓN Y FILTRACIÓN DEL MOTOR, SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE Y SISTEMA DE ESCAPE CON SILENCIADOR. TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO O DISPUESTO PARA CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE CARGA. ESTRUCTURA METÁLICA TIPO BASTIDOR, SIN CABINA, CON BASE DE SOPORTE, ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS Y PUNTOS DESTINADOS A FACILITAR SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. TABLERO DE CONTROL DIGITAL PARA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO, CON VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y DEL MOTOR, INCLUYENDO COMO MÍNIMO TENSIÓN, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA, HORAS DE FUNCIONAMIENTO, VELOCIDAD DEL MOTOR, PRESIÓN DE	UND	1,00	\$	\$



	ACEITE Y TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, ADEMÁS DE SISTEMAS DE ALARMA, PROTECCIÓN Y PARADA AUTOMÁTICA ANTE CONDICIONES ANORMALES DE FUNCIONAMIENTO.				
3	TRANSPORTE TERRESTRE (CALI - BUENAVENTURA) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00	\$	\$
4	TRANSPORTE MARÍTIMO DE CABOTAJE (BUENAVENTURA - CASCO URBANO SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00	\$	\$
5	TRANSPORTE FLUVIAL RURAL (CASCO URBANO ISCUANDÉ - VEREDA SANTA RITA Y VEREDA BELLA VISTA) INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	UND	1,00	\$	\$
TOTAL					\$

Observación:	La entrega de los insumos se realizará en el sitio dispuesto para tal efecto por el Supervisor del contrato, razón por la cual, el contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo de la logística necesaria para cumplir con dicho requerimiento.
---------------------	---

SON EN TOTAL: _____ M/CTE (\$ _____)

Nota 1: NO se admiten propuestas parciales, es decir para obtener el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, se debe totalizar el presupuesto.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT. No.: _____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ EMAIL: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

"El tiempo de la gente"



ANEXO No. 6
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento que las multas, sanciones, incumplimientos o cláusulas penales relacionadas a continuación son las únicas que me han sido impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	No. o Identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aaaa

El presente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado.

Nota: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT. No.: _____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ EMAIL: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

"El tiempo de la gente"



ANEXO No. 7
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

RELACIÓN DE CONTRATOS						
CONTRATO No.	CONTRATANTE	CONTRATO				
		Objeto	Valor SMMLV	Fecha Inicio	Fecha Fin	No. en RUP

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT. No.: _____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ EMAIL: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

"El tiempo de la gente"



ANEXO No. 8
MINUTA DEL CONTRATO

Nota: La presente minuta corresponde a un modelo de contrato que estará sujeta a justos o modificaciones derivados de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato y considerando la modalidad de selección.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SBI-SASIP-011-2026			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)		
NIT No.:	800.099.147-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	-----		
C.C. No.:	-----		
CONTRATISTA:	-----		
NIT No.:	-----		
REPRESENTANTE LEGAL:	-----		
C.C. No.:	-----		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)		
VALOR DEL CONTRATO:	-----		
PLAZO:	-----		
DOMICILIO:	Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N)		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	-----		
Los aquí suscribientes, -----, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. -----, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé (N), debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, -----, con NIT No. -----, persona jurídica de derecho privado, Representada Legalmente por -----, identificado(a) con C.C. No. -----, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, como resultado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SBI-SASIP-011-2026, contenido en las cláusulas que más adelante se detallan, previa las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1.- Que la Ley 1150 de 2007, en el numeral 1 del artículo 2, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en la misma norma.			
2.- Que el Decreto 1082 de 2015, regula en la Subsección 2 de la Sección 1 de Modalidades de Selección del Capítulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección por Selección Abreviada, siendo una de sus modalidades, la Subastas Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la norma en cita.			
3.- Que el tipo de proceso de selección referido, modalidad Subasta Inversa, fue el iniciado y tramitado por parte de EL MUNICIPIO, para la contratación del presente objeto contractual, teniendo en cuenta su naturaleza y cuantía, justificando en los Estudios Previos la necesidad de la contratación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.			
4.- Que para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)", el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) por intermedio de la Tesorería Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ----- del -- de ----- de 2026, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 266.370.000,00), del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 y con cargo al(los) rubro(s):			
CÓDIGO			
NOMBRE		VALOR	
5.- Que EL MUNICIPIO para satisfacer la necesidad existente y teniendo en cuenta que el presente proyecto contribuye al logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Gobierno, dio Inicio al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SBI-SASIP-011-2026, surtiéndose el trámite debido y regulado en el Decreto 1082 de 2019 y demás normas aplicables, y como resultado del mismo, se recibió --- (---) propuesta(s), cuya evaluación y verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y			



económicos, concluyó en su admisión por parte del MUNICIPIO, siendo procedente la adjudicación del presente contrato al hoy CONTRATISTA.

6.- Que el proceso de selección previo a este contrato, fue abierto, público y transparente.

7.- Que el contrato aquí suscrito se regirá además de las cláusulas siguientes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)", según las cantidades y especificaciones descritos en los pliegos de condiciones y precios de la propuesta presentada por -----.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a:

I. Obligaciones generales: **1)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. **2)** Prestar el suministro o entregar los bienes contratados, en el plazo y sitio convenido. **3)** Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **4)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **5)** Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual o en su defecto los soportes del mismo, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La Administración Municipal autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor. **6)** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir. **7)** El Contratista deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N). **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. **9)** Mantener informado al Alcalde de Santa Bárbara de Iscuandé (N) por conducto del supervisor y/o interventor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **11)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros. **15)** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

II. Obligaciones específicas: **1)** El CONTRATISTA deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas descritas en el mismo, ejecutando las obligaciones que se encaminen al alcance de los fines contractuales. **2)** Disponer bajo su riesgo de la logística y el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y entrega en el casco urbano del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), de los bienes que son objeto del suministro y/o adquisición, según las órdenes emitidas por la supervisión del contrato. **3)** Garantizar que el(los) bien(es) a suministrar y/o adquirir o sus componentes (en cuanto corresponda), sea(n) de óptima calidad y de una marca reconocida en el mercado. El CONTRATISTA reemplazará los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad en el término de un (1) día hábil, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes y/o elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **4)** El riesgo y propiedad de los bienes y/o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **5)** Se deberá entregar registro fotográfico. **6)** Además de la constitución de las garantías de cumplimiento que se llegaren a exigir en el marco del contrato, el CONTRATISTA deberá otorgar y cumplir con la garantía general de los productos que entrega y cuando así sea factible, en apego a lo dispuesto en las normas de protección al consumidor.



EL CONTRATISTA, deberá observar para el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y aquellas presentadas con su propuesta, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				PRESUPUESTO	
ÍTEM	PRODUCTO	UNID.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1				\$	\$
				TOTAL	\$

Observación:

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-

1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato. 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad de los bienes que deban entregarse en cumplimiento del objeto del contrato y la observancia de sus especificaciones técnicas. 6) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a surgir. 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista y que sea necesaria para la correcta ejecución contractual. 8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 9) Ejercer la supervisión general del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de ----- (\$ -----) de la Vigencia Fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), de la siguiente manera: el 100% en pagos parciales con la entrega de los bienes objeto de suministro, con la presentación de la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa constancia de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor/interventor del contrato. Para el pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de -----, entiéndase estos por días hábiles, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ----- del -- de ----- de 2026, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 266.370.000,00), del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 y con cargo al(los) rubro(s):

CÓDIGO		VALOR	
NOMBRE			

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO, ejercerá la Supervisión por intermedio de la Secretaría de -----, quien vigilará y supervisará la ejecución y cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito



debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Con el fin de asegurar la oportuna ejecución del contrato y proteger la inversión de los recursos públicos, el contratista deberá constituir una Garantía Única ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera en la cual conste como beneficiario el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), que contenga los siguientes amparos:

RIESGOS	VALOR MÍNIMO ASEGURABLE	VIGENCIA
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula quinta del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, y bajo los demás parámetros previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR/INTERVENTOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada, que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

PARÁGRAFO. En el evento de confirmarse el incumplimiento del CONTRATISTA la multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que EL MUNICIPIO debiera al CONTRATISTA, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA por resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. En el evento de confirmarse el incumplimiento del CONTRATISTA, esta CLÁUSULA PENAL podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que EL MUNICIPIO debiera al CONTRATISTA, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias contractuales, estas se resolverán de mutuo acuerdo, sin perjuicio de acudir a las instancias y procedimientos judiciales contemplados en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su validez se requiere de la imputación y registro presupuestal y la presentación de las garantías y de los paz y salvos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo,



demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.

PARAGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. EL CONTRATISTA responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- b) Certificado de registro en Cámara de Comercio renovado.
- c) Fotocopia de la cédula del contratista o del representante legal.
- d) Copia del pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Constancia de carencia de Antecedentes en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- g) Certificación de Antecedentes Penales expedido por el órgano competente.
- h) Copia del RUT legible.
- i) Formato Único de Hoja de vida (DAFP), para eventos de prestación de servicios y consultorías.
- j) Los pliegos de condiciones y acto administrativo de adjudicación.
- k) Las demás que considere el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA quedará excepto de toda responsabilidad o cualquier daño o dilación del material y/o bienes a entregar o suministrar durante la ejecución de este contrato pero sin derecho de indemnización, cuando EL MUNICIPIO considere que tales hechos son el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), a los ----- (---) días del mes de ----- del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	EL(A) CONTRATISTA
<i>"El tiempo de la gente"</i>	<i>"El tiempo de la gente"</i>
Alcalde Municipal Santa Bárbara de Icuandé, Nariño	Representante Legal

* La minuta contractual expuesta, está sujeta a cambios o modificaciones.